



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2022-00445-00.
PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
SOLICITANTE : LAURY VANESSA RODRÍGUEZ DUARTE.
EN FAVOR DE : FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DUARTE.

Entra al Despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por la señora LAURY VANESSA RODRÍGUEZ DUARTE, a través de apoderado judicial, en favor del joven FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DUARTE, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITASE y désele curso a la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora LAURY VANESSA RODRÍGUEZ DUARTE en beneficio del joven FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DUARTE.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE y désele traslado de la demanda y sus anexos al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, para que pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO.- OFICIÉSE por secretaría a la Personería Municipal de la ciudad de Valledupar, a fin de que realice la respectiva valoración de apoyos al joven FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DUARTE, conforme a lo establecido en el artículo 11 y 38 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO.- Téngase al joven FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DUARTE como parte demandada en este proceso y teniendo en cuenta su condición mental se le designará al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, como Curador ad litem para su representación.

QUINTO. - ORDÉNESE a la Asistente Social de este Juzgado para que practique la visita social al joven FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ DUARTE; para que verifique sus condiciones físicas y de salud.

SEXTO. - RECONOZCÁSELE personería jurídica al doctor JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, portador de la T.P. No. 176.103 del C.S. de la J., adscrito a la firma CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S., para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la solicitante, la señora LAURY VANESSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

RODRÍGUEZ DUARTE, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cacbb24d9a2f439724395da71c1ea4629aab014e9bace2647f201e218492d2a**

Documento generado en 27/01/2023 04:50:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**